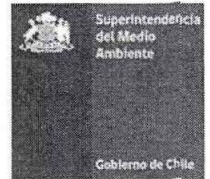




Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N°

674

**ANT.:** Ord. U.I.P.S. N° 602, de 29 de agosto de 2013, que dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D- 014-2013

**MAT.:** Se pronuncia sobre solicitud de ampliación de plazos que indica.

Santiago, **13 SEP 2013**

**A :** Antonio Bulnes Zegers y Sergio Espinoza Castro  
Representantes Legales Tecnorec S.A.

**DE :** Paloma Infante Mujica  
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió solicitud de ampliación de plazos de Tecnorec S.A., de fecha 12 de septiembre de 2013, para presentar programa de cumplimiento en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-014-2013. Con relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° El Ord U.I.P.S. N° 602, de 29 de agosto de 2013, dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-014-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Tecnorec S.A., Rol Único Tributario N° 76.013.099-0, titular del proyecto "Planta de Reciclaje de Baterías - EMASA", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 1033, de 19 de agosto de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

3° El Ord U.I.P.S. N° 602 estableció un plazo de máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de los cargos para la presentación de un programa de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4° Con fecha 12 de septiembre de 2013, los señores Antonio Bulnes Zegers y Sergio Espinoza Castro, en representación de Tecnorec S.A, solicitaron ampliar el plazo para la presentación del programa de cumplimiento por 5 días. La solicitud, en síntesis, se funda en la gran cantidad de registros que deben ser rescatados de sistemas computacionales y compilados. Asimismo, se solicita ampliación de plazo en razón a que las muestras

y análisis solicitados que deben ser analizados por laboratorios tomas más tiempo del otorgado; y para la correcta elaboración de un programa de cumplimiento.

5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6° El artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que la administración podrá conceder ampliación de plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y ello no perjudica derechos de terceros.

7° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento, contados desde el vencimiento del plazo original referido en el numeral 3°.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

  
Paloma Infante Mujica

Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente



AB 56A  
SAB/SEA

**Carta Certificada:**

- Srs. Sergio Espinoza Castro y Antonio Bulnes Zegers, domiciliados para estos efectos en calle Las Acacias N° 349, sector industrial de Aguas Buenas, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol D-014-2013